



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS
PRESIDENTA

I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional en esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día 19 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 7.1 localizado en el límite estatal entre los estados Puebla y Morelos, a 12 KM al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 km de la Ciudad de México. El sismo ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país.

Derivado del 19S y sus consecuencias el Gobierno de la CDMX lleva a cabo las siguientes acciones: El 19 de septiembre se emite la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día 19 de septiembre de 2017. El 21 de septiembre expide la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día 19 de septiembre de 2017. El 26 de septiembre de 2017 se crea la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente (La Comisión).



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS
PRESIDENTA

I LEGISLATURA

El 1 de diciembre de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la CDMX la “Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente”.

El 6 de diciembre de 2018 el Congreso capitalino aprobó una nueva Ley de Reconstrucción que otorga facultades más amplias al gobierno capitalino y la comisión en la materia para darles las herramientas para apoyar a las personas damnificadas del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

De acuerdo a la estructura institucional diseñada para atender el proceso de Reconstrucción en la administración anterior en donde el proceso de reconstrucción no fue el esperado, pues no se enfocó en las necesidades primordiales de las personas damnificadas, las cifras de los daños y afectaciones se han ido reclasificando de acuerdo a la información publicada por la otra Comisión¹

En el tema de vivienda hasta el mes de octubre de 2018 se informó que existían 7,021 inmuebles de tipo habitacional afectados en la Ciudad, de los cuales 2,699, eran inmuebles habitables; 187, inmuebles no habitables que pueden ser rehabilitados; 2,055, son inmuebles parcialmente habitables y 187, inmuebles inhabitables que no pueden ser rehabilitados.

De ese universo de inmuebles se reportan 4,679 cédulas las cuales son reclasificadas y no se encuentran dentro del programa de atención. Por lo cual es necesario tomar medidas extraordinarias para atender a las personas damnificadas y buscar que los apoyos no fueran obstaculizados por la burocracia, se restituyeran todas las viviendas afectadas y no quedara ninguna familia sin atender. En ese sentido es indispensable garantizar el acceso a la reconstrucción y la restitución de sus derechos en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva Ley establece que habrá dos tipos de reconstrucción: viviendas unifamiliares y multifamiliares. En el caso de que las personas damnificadas no puedan acreditar la legítima

¹ Informe presentado, al mes de noviembre de 2018, por la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente. <https://www.plataforma.cdmx.gob.mx/storage/app/archivos/paginaid-7/catid-/787d41d9c35c57ef9e4aba799bacefac312149a4.pdf>



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS
PRESIDENTA

I LEGISLATURA

propiedad del inmueble, “el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para su regularización y consecuente restitución. Previo análisis, valoración y, en su caso, aprobación de la Comisión, para cada caso en particular”.

El pasado 5 de febrero quedó la Jefatura de Gobierno publicó el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en el que se detalla el mecanismo de atención y los lineamientos de acceso a los derechos para rehabilitar y reconstrucción en las modalidades de vivienda unifamiliar y multifamiliar.

Con fundamento en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, contempla la redensificación como una opción para las personas damnificadas que voluntariamente decidan apegarse al derecho que otorga la ley para redensificar su inmueble, éste se hará de acuerdo a las siguientes reglas:

- No se utilizarán créditos ni instituciones financieras.
- La Comisión para la Reconstrucción junto con personas damnificadas, analizarán y aprobarán el proyecto técnico y el producto de lo redensificado servirá para apoyar al mayor número de proyectos posibles.
- El mecanismo de la redensificación servirá para recuperar el mayor metraje en los inmuebles de las personas damnificadas.
- El gobierno a través del Fideicomiso, contratará a las empresas comercializadoras para la venta de lo redensificado y el producto de dicha venta, ingresará al Fideicomiso para recuperar la aportación del gobierno.

Con la finalidad de recuperar el mayor metraje posible, las personas damnificadas podrán optar por incrementar hasta un 35% del potencial constructivo y/o redistribuir la misma superficie de edificación preexistente, cediendo un porcentaje de la superficie edificable que les corresponde.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá la “Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación” a petición de la Comisión de Reconstrucción, misma que será elaborada en Papel



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS
PRESIDENTA

I LEGISLATURA

Seguridad y con la cual se reconocen las características originales de los edificios de vivienda multifamiliar colapsados o demolidos y las características máximas en relación a metros cuadrados de construcción, niveles adicionales y uso de suelo de la nueva construcción, siempre que el tipo de terreno lo permita.

De esta manera, consideramos que de lo anterior expuesto se encuentra plenamente justificada la presente propuesta de iniciativa que contiene adiciones al texto de los artículos 26 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, plasmada en los siguientes párrafos:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Texto actual	Propuesta
<p>Artículo 26. Cuando la Reconstrucción del Inmueble Afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:</p> <p>a) Un incremento de hasta 35% de la densidad respecto de la Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada. (...)</p>	<p>Artículo 26. Cuando la Reconstrucción del Inmueble Afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:</p> <p>a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad respecto de la Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada. (...)</p>



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS
PRESIDENTA

I LEGISLATURA

Artículo 41.- La Comisión contará con las facultades más amplias para resolver cualquier cuestión relacionada con la Reconstrucción que no se encuentre previsto en la presente Ley, con la finalidad de no retrasar la Reconstrucción

“Artículo 41.- La Comisión contará con las facultades más amplias para resolver cualquier cuestión relacionada con la Reconstrucción, **así como todos los trámites necesarios para lograr la regularización de la situación legal de los títulos de los damnificados, ante las instancias competentes, así como realizar cualquier acto no previsto en la presente Ley, con la finalidad de no retrasar la reconstrucción.**

El Gobierno de la Ciudad de México a través de La Comisión podrá transmitir a los damnificados a título gratuito u oneroso los inmuebles resultantes de los procesos de regularización incluyendo aquellos que se adquieran por vías de derecho público y en su caso privado, sin que sea aplicable en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles sede del Congreso de la Ciudad de México a los 19 días del mes de marzo del 2019.

A T E N T A M E N T E